



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal
Radicado: 050013103003 2020 00048 00
Dte: Yazmin Villamizar Bonilla y otros
Ddo: Nelson Velásquez Salamanca y
otros
Auto Interl. N° 712

Agotado como se encuentra el trámite del llamamiento en garantía, conforme lo disponen los artículos 206 y 370 del Código General del Proceso, se corre traslado de las objeciones al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito formuladas por los demandados, a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie y aporte o solicite pruebas adicionales. Dichas excepciones y objeciones al juramento pueden apreciarse en los consecutivos 13 y 14 del expediente digital.

En igual sentido, se corre traslado al llamante en garantía Nelson Velásquez Salamanca, por el término de cinco (5) días de las excepciones de mérito formuladas por la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, frente a la demanda de llamamiento en garantía.

Este traslado se realiza por auto, por lo que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8da0ca0d91abbeae40880a3b02456c5842f92c8959d79a107477f96c1011fc0**

Documento generado en 14/01/2021 08:12:09 a.m.